



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

020

Resolución Directoral

N° 073-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

VISTOS:

Los Informes N° 080-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR y N° 083-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitidos por la Dirección Infraestructura Agraria y Riego - DIAR, y el Informe N° 0116-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE, por medio de los cuales, se emite conformidad para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad distrital de Pomata, provincia de Chucuito, departamento de Puno**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, determina los "Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca- PEBLT, probado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: "EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia de departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancané (con excepción del distrito de Huanacani), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyocuyo de la Provincia de Sandía del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna";

Que, la Municipalidad Distrital de Pomata, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Pomata - Chucuito, nace de las voluntades de las partes, al amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, que en su Artículo 49° señala que, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de



Resolución Directoral

N° 073-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 026-2021-MDP/A, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pomata, C.P.C. ANA MARÍA YUPANQUI MENDOZA, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de aunar lazos para la futura ejecución del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE LLAQUEPA – DISTRITO DE POMATA – PROVINCIA DE CHUCUITO –REGIÓN PUNO", mencionando que el expediente ya se encuentra en la institución para su revisión y análisis;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y Municipalidad Distrital de Pomata, pues se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, el cual es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en ese sentido, ante el pedido de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Pomata, se estructura del proyecto de Convenio Marco, estableciéndose como **objeto**, *el buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuario;*

Que, detalla en su Clausula Decima del proyecto de Convenio Marco, que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el presente Convenio, el PEBLT y la Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Especificos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al convenio Marco;

Que, en ese sentido según la Cláusula Undécima del Convenio marco establece, que la suscripción del presente convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.** Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece "**Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 116-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Pomata, al considerar que la propuesta de Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

019

Resolución Directoral

N° 073-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

Puno, 23 FEB 2021

fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución. Asimismo, mediante Informes N° 080-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR y N° 083-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que es procedente la suscripción del referido Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio (DDARE y DIAR), los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pomata - Chucuito, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; por lo tanto, el PEBLT debe regirse a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece **“Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenio de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca”**, aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de 6 de mayo de 2019;

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto, fue ratificada con el proveído de fecha 16 de febrero de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la **Municipalidad Distrital de Pomata**, provincia de Chucuito, departamento de Puno el cual tiene como objeto; *buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios.*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUÉ VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 554-2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO